



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/775/2021

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 331002621000053.

Estimado(a) Solicitante:

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002621000053, ingresada el 04 de noviembre de 2021, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: De la manera más atenta vengo a solicitar, copias debidamente certificadas del expediente de investigación, o cuantificación de la multa correspondiente y ejecuta por la Comisión Federal de Electricidad, bajo la revisión a las redes generales de distribución, con número de folio 7346, toda vez que de conformidad a los artículos 165 y 166 de la Ley de la Industria Eléctrica, las autoridades facultadas para la interposición de las multas, en relación al ámbito energético es la Comisión Reguladora de Energía (CRE), Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y la Secretaría de Energía (SENER); por lo que para estar en aras del conocimiento de pleno derecho de la legalidad de dicha infracción, solicito el expediente en comentario."

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y la Dirección de Administración y Finanzas, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

La Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista señaló que habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, no se identificaron expedientes o documentos relacionados con el asunto que nos ocupa, en la inteligencia que desde el inicio de operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, esta unidad administrativa no ha tenido conocimiento ni ha sido instruida por la Secretaría de Energía (SENER) y/o la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para aplicar a través del proceso de facturación y cobranza del Mercado Eléctrico Mayorista y dentro de las liquidaciones, multas o penalizaciones, en términos de lo previsto en el artículo 166, último párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica, así como las Reglas del Mercado.

La Dirección de Administración y Finanzas manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta Unidad Administrativa, no se localizó información relacionada con el expediente de investigación o cuantificación de la multa correspondiente y ejecutada por la Comisión Federal de Electricidad, bajo la revisión a las redes generales de distribución con número de folio 7346, como se señala en la solicitud de mérito.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Oficio No. CENACE/DG-JUT/775/2021

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018. No se omite mencionar que el presente documento se encuentra debidamente signado por el suscrito mediante la Firma Electrónica Avanzada, cuya cadena de caracteres que le dan legalidad se encuentra al calce.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mtro. Leo René Martínez Ramírez.

Jefe de Unidad de Transparencia.

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.** Director General del CENACE. – Para su conocimiento.

LRMR/FFM

